

BASES DE BECAS INDIVIDUALES A DEPORTISTAS JÓVENES DE QUART DE POBLET

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de voluntad de promover y apoyar a las/os jóvenes deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca las/os jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiario las/os jóvenes deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir las cuatro circunstancias siguientes:

- A) Ser mayores de 14 años en fecha de solicitud de las ayudas y menores de 30 años o en todo caso cumplir los 30 años durante el ejercicio actual.
- B) Estar empadronados en Quart de Poblet.
- C) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- D) Que se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - Deportista de élite nacional
 - De la Comunidad Valencia
 - Deportista de proyección futura no incluidos en listas oficiales, con acreditación de la Federación correspondiente

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las personas que deseen solicitar las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES

Solicitud conforme al modelo normalizado de instancia general del Ayuntamiento.

6.1. Instancia individualizada firmada por el solicitante o el representante legal del menor, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

6.2. Historial deportivo del periodo expresado en las bases del/la solicitante visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, hasta la fecha de la solicitud, en la que se incluirá:

6.3. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales de la temporada y años naturales y los obtenidos hasta publicación de las presentes bases.

6.4. Fotocopia compulsada del DNI.

6.5. Plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:

- Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
- Categoría en la que participa.
- Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo: si es de atletismo, realiza 1500 metros, peso....; si es natación, *braza* , espalda; etc.).
- Cual es el objetivo conseguido o a conseguir en el que ya esté confirmada participación o mínima esta temporada.
- El planning de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada/año, donde se indique: Días de la semana que entrena y lugar/es; Horario de entrenamiento; Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente; Calendario de competiciones; El resumen económico de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (desplazamientos, material, equipaciones, etc.); Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.

6.6. Lista de Deportistas de Élite, publicada por el Consejo Superior del Deportes durante el año o bien en las anteriores ediciones y que mantuvieran en el ejercicio. O los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la temporada, o bien en las anteriores ediciones y que mantuvieran en el ejercicio. O los/las deportistas con proyección futura (categoría de selecciones nacionales o autonómicas, récords nacionales o autonómicos) y con el certificado de la Federación correspondiente donde se acredite tal condición.

Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO

El crédito presupuestario quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la mencionada convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía máxima a conceder será de hasta 1.800,00 euros como máximo por solicitante.

Criterios para la cualificación de la parte fija de la beca:

- Declaración de deportista de élite (sólo se considerará a efectos de baremo la más importante):
 - Deportista de élite nacional: 500,00€
 - Deportista de élite de la C. Valenciana: 250,00€
 - Deportista de proyección futura no incluidos en listas oficiales: 100,00€

Los puntos se establecían según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva. Para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico. (podrá baremarse la puntuación con los resultados de la temporada inmediatamente anterior en caso de que las competiciones oficiales sean posteriores al periodo de presentación de documentación).

Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría y sumaría el resultado en cada una de ellas (Ejemplo: una persona; no tiene la condición deportista de élite; no ha estado seleccionado; ha participado en el provincial de 100 m lisos quedando en el puesto 3º, en el provincial de jabalina quedando en el puesto 3º y en el provincial de salto de altura quedando la 2º; ha participado en el autonómico de 100 m lisos quedando en el puesto 1º, se le sumaría cada uno de los resultados. Ello es debido a que por una parte son modalidades distintas y por otra son campeonatos distintos).

La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establezcan.

1º.- Por estar elegido para la selección tanto autonómica como nacional

Autonómica	2 puntos
Nacional	3 puntos

2º.- Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

- Campeonato Provincial

1º	1,5 puntos
2º	1 punto
3º	0,5 puntos

- Campeonato Autonómico

1º	2 puntos
2º	1,5 puntos
3º	1 punto

- Campeonato España/España Universitario

1º	3 puntos
2º	2 puntos
3º	1 punto

- Campeonato Europeo/Juegos del Mediterráneo/Iberoamericanos

1º	4 puntos
2º	3 puntos
3º	2 puntos

- Campeonato Mundial

1º	5 puntos
2º	4 puntos
3º	3 punto

- Campeonato Olímpico

1º	6 puntos
2º	5 puntos
3º	4 punto

Criterios para la cualificación de la parte variable de la beca:

La puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados anteriores. Una vez restada a la cantidad total destinada a deportistas de élite, de la cuantía general de becas deportivas la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. Todos ello, sin poder superar las solicitudes en que los deportistas están reconocidos oficialmente como de elite el total de 1.800,00 € de subvención.

9. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

- 9.1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- 9.2. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- 9.3. Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- 9.4. El importe de la subvención no excederá en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.
- 9.5. No será exigible su aumento o revisión.
- 9.6. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes, órgano instructor, y el Consejo Asesor de Deportes, órgano consultivo, procederán al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez concedida la Beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único del 100% del importe concedido. En el caso de no presentarse la memoria de actividades en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procedería a seguir el trámite.

12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/las perceptores/as de las subvenciones vienen obligados/as a:

12.1 Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

12.2 Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, así como el logo de Ciutat Esportiva del Servicio de Deportes, que deberán ser solicitados al propio área previa a la colocación de los mismos.

12.3. Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

12.4. Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.

12.5. Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.

12.6. Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

13. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Los/las deportistas de élite que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática a través de <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica o también podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia: A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).

- Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos debe contener información respecto a:
 - Identificación del Deportista
 - Identificación de técnicos y entrenadores
 - Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones
 - Competiciones en que ha participado y clasificaciones que ha obtenido
- Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, tal y como se detalla en el apartado 12.b.
- Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

14. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

16. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.